

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0024/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el cual transcurrió del veintitrés al veintinueve de agosto de la presente anualidad, según certificación que obra en la foja 63; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.- - -

- - - Por resolución dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente: *"... otorgue la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201954121000035."*- - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - -

"1. Quiero saber si el C. Pablo Favio Antonio Sánchez Cruz es trabajador del Ayuntamiento Municipal.

2. Quiero saber desde cuando es trabajador del Ayuntamiento Municipal según su expediente laboral.

3. Quiero saber a qué área, departamento dirección o unidad está adscrito el C. Favio Antonio Sánchez Cruz.

4. Quiero saber el horario de trabajo a que está sujeto el C. Favio Antonio Sánchez Cruz, como empleado municipal.

5. Quiero saber cuáles son las funciones o acciones que realiza como trabajador del ayuntamiento municipal el C. Favio Antonio Sánchez Cruz.

6. Quiero saber que profesión cuenta el servidor público C. Favio Antonio Sánchez Cruz.

7. Quiero saber si el C. Favio Antonio Sánchez Cruz, cuenta con nombramiento de trabajo de forma indefinida otorgado por el Ayuntamiento municipal de Huajuapán de León y a partir de que fecha.

8. Quiero saber cuál es el área competente para otorgar nombramientos a trabajadores del ayuntamiento municipal de Huajuapán de León.

9. Quiero saber cuál es el perfil de selección al personal para otorgar nombramientos de forma indefinida por el Ayuntamiento Municipal.

10. Quiero saber cuál es el medio de verificación usa de forma personal el C. Favio Antonio Sánchez Cruz, para su cumplimiento de horario laboral.

11. Quiero saber si derivado de la Pandemia por el CORONAVIRUS se ausenta del trabajo algunos días.



12. Quiero saber cuándo inicio a trabajar para el Ayuntamiento municipal el C. Favio Antonio Sánchez Cruz.

13. Quiero saber bajo que modalidad fue inicialmente contratado el C. Favio Antonio Sánchez Cruz.

14. Quiero saber la fecha de contratación inicial del C. Favio Antonio Sánchez Cruz, con el Ayuntamiento Municipal.

15. Quiero saber el nombre del funcionario público encargado del área de recursos Humanos del Ayuntamiento.”(Sic)

- - - Por lo que, con fecha doce de agosto de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número UTM/254/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y en consecuencia a la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintidós en el que se le impuso la medida de apremio consistente en una amonestación pública a dicho Titular, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta. - - - - -

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecido por los artículos 74 y 77 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se establece que, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; por tanto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. - - - - -

- - - Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información

establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0024/2022/SICOM.

LAPM/ECJR

